

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 39-2019-P-CPJP

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019

MATERIA: PROCESAL

TEMA: LA PERSONA INTERDICTO NO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA COMPARECER A JUICIO

CONSULTA:

Si una persona privada de libertad que se encuentra pagando una sentencia condenatoria y es demandada en un proceso no penal, debe exigirse se nombre un curador para que pueda representarlo en el proceso, por cuanto el Art.56 del COIP establece que la sentencia condenatoria lleva consigo la interdicción de la persona privada de libertad mientras dure la pena, y surtirá efecto desde que la sentencia esté ejecutoriada.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2020

NO. OFICIO: 0505-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

BASE LEGAL

Código Orgánico General de Procesos:

Art. 31.- Capacidad procesal. Toda persona es legalmente capaz para comparecer al proceso, salvo las excepciones de ley. Las y los adolescentes pueden ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio y protección de sus derechos y garantías, conforme con la ley.

En los casos en que ciertos incapaces contraigan obligaciones, se admitirá con respecto a estos asuntos su comparecencia de acuerdo con la ley.

Cuando se trate de comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos, comparecerán a través de su representante legal o voluntario. Las niñas, niños y adolescentes serán escuchados en los procesos en los que se discuta acerca de sus derechos.

PRESIDENCIA

ANÁLISIS:

Conforme el Art. 56 del COIP la persona privada de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada será declarada en interdicción mientras dure la condena. La interdicción es un estado de incapacidad relativa pues impide a la persona administrar sus bienes. Por tanto, según lo previsto en el Art. 31 del COGEP, la persona interdicta no tiene capacidad legal para comparecer a juicio, debiendo estar representada por un curador.